

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 070-2023-CM/HMPP

Cerro de Pasco, 09 de agosto de 2023



EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DE PASCO, quien suscribe

VISTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Pasco, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 03 de agosto de 2023, Informe N° 0481-2023-HMPP-A/SG de Secretaría Municipal, Informe Legal N°256-2023-PRPS-GAJ de la Gerencia de Asesoría jurídica, Informe N° 1351-2023 HMPP-GM-GSP de la Gerencia de Servicios Públicos, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales; Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental y climática local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2022-CM/HMPP, se crea la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Pasco, instancia de gestión ambiental del Municipalidad Provincial de Pasco, que forma parte integrante del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que tiene por objeto coordinar, concertar y establecer la Política Ambiental Local, así como diseñar y plantear los instrumentos de Gestión Ambiental, dirigidos a mejorar la calidad de vida de los residentes de la provincia;

Que, habiendo cursado el Oficio Múltiple N° 0042-2023-HMPP-PASCO/A a distintas instituciones públicas y privadas, en el cual se señala el marco jurídico bajo el cual se propone la creación de una Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Pasco;

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

Que, mediante Informe N° 1351-2023 HMPP-GM-GSP de la Gerencia de Servicios Públicos donde solicita la MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE PASCO; en concordancia a la Ley N° 28245, LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, así como las normas y lineamientos establecidos en la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 131- 2021-MINAM.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE PASCO, ACREDITACIÓN Y FUNCIONES

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, la modificación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Pasco, instancia de Gestión Ambiental y encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental y Climática Local de la provincia de Pasco constituida por los representantes de las Entidades Públicas, Privadas y la sociedad civil de la provincia, que forman parte del Sistema Local de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: **FINALIDAD**
La CAM de la Provincia de Pasco, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

ARTÍCULO TERCERO: **ÁMBITO**
La CAM de la Provincia de Pasco, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Pasco.

ARTÍCULO CUARTO: **COMPOSICIÓN**
La CAM de la Provincia de Pasco, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

1. Municipalidad Provincial de Pasco (quien la presidirá)
2. Representante de la Municipalidad Distrital de Yanacancha
3. Representante de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar
4. Representante de la Municipalidad Distrital de Huayllay
5. Representante de la Municipalidad Distrital de Tinyahuarco
6. Representante de la Municipalidad Distrital de Huachón
7. Representante de la Municipalidad Distrital de Paucartambo
8. Representante de la Municipalidad Distrital de Ninacaca
9. Representante de la Municipalidad Distrital de Huariaca
10. Representante de la Municipalidad Distrital de Yarusyacán
11. Representante de la Municipalidad Distrital de Ticlacayan
12. Representante de la Municipalidad Distrital de Pallanchacra
13. Representante de la Municipalidad Distrital de Vicco
14. Representante de la Autoridad Local del Agua- ALA Pasco.
15. Representante de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento- SUNASS Pasco.
16. Representante de la Dirección Regional de Salud-DIRESA
17. Representante de Activos Mineros S.A.C.-Pasco
18. Representante del Colegio de Ingenieros del Perú – CD Pasco.
19. Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL – Pasco
20. Representante de la Universidad Daniel Alcides Carrión – E.P. Ingeniería Ambiental
21. Representante del Centro de Cultura Labor
22. Representante del Instituto Vial de Pasco
23. Representante del Asentamiento Humano de Uliachin
24. Representante del Asentamiento Humano del Misti

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

25. Representante de Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado – Pasco
26. Representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Pasco.
27. Representante del Santuario Nacional de Huayllay
28. Representante del Departamento de la Policía de Medio Ambiente-Pasco.
29. Representante de la Cámara de Comercio de Pasco
30. Representante de la Sub Gerencia de Planificación y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Pasco.

ARTÍCULO QUINTO: ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES

Las instituciones conformantes de la CAM de la Provincia de Pasco, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado. Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES

La CAM de la Provincia de Pasco, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental y climática local e en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Provincial de Pasco, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Construir participativamente la política ambiental y climática local, validada en la CAM y aprobada por la Municipalidad Provincial de Pasco.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal

II. Funciones Específicas

- a) Promover y contribuir al desarrollo de programas, proyectos que aporten al desarrollo ambiental sostenible en la Provincia de Pasco.
- b) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en la Provincia de Pasco.
- c) Informar y difundir el desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana de la Provincia de Pasco.
- d) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental y participación ciudadana a nivel local.
- e) Proponer los proyectos de instrumentos de planificación ambiental local para su aprobación correspondiente. Articular las políticas y planes de las entidades integrantes del SGLA con la política, plan y estrategias ambientales de la Provincia de Pasco.
- f) Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad Provincial de Pasco y la Comisión Ambiental Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE LA CAM

La CAM de la Provincia de Pasco cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos a propuestas de los miembros y aprobada por la CAM.

- a) Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local.
- b) Los Grupos Técnicos de la CAM son creados con un objetivo específico y están conformados por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

cumplir con las funciones de estos, que de acuerdo con las características y necesidades podrían ser renovados.

- c) Los Grupos Técnicos de la CAM de la Provincia de Pasco, pueden estar conformados por personas, representante

ARTÍCULO SÉPTIMO: DERÓGUESE, la Ordenanza Municipal N° 008-2022-CM/HMPP, de fecha 17 mayo de 2022, aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Pasco.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a Secretaria General, disponga la publicación de la presente norma en un diario judicial y a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información, su publicación en el portal Institucional (<http://munipasco.gob.pe/>).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad Provincial de Pasco, podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera. - Las instituciones conformantes de la CAM de la Provincia de Pasco, comunicarán a la Municipalidad Provincial de Pasco, la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda. - Una vez instalada la CAM de la provincia de Pasco, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Provincial de Pasco, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente